

**Unidad de destino, puesto/s de trabajo y cuantía anual de complemento específico**

**Requisitos**

**Méritos que serán valorados**

**Dirección General de Salud Pública**

- Secretario/a Director General, nivel 15, -- 138.000 pesetas.

Pertenecer a Cuerpos, Escalas o plazas del grupo C ó D.

trativo. Conocimiento de la normativa en materia de Consuno. Experiencia en la elaboración de normas o en traabajos de Gabinete.

Dominio de mecanografía y técnicas de archivo, conocimientos de taquigrafía e idiomas.

**Instituto Nacional de la Salud**

- Subdirector General de Atención Hospitalaria, nivel 30 (O.M. de 23 - de abril de 1.985).

Pertenecer a Cuerpos, Escalas o plazas del grupo A.

Experiencia en Gestión Sanitaria y formación en áreas de ordenación de la aten--ción hospitalaria y su evaluación.

## CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

**139** RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, en el artículo 20, apartado 1, letra b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Esta Presidencia ha resuelto anunciar mediante la presente convocatoria pública la provisión, con funcionarios de carrera destinados en Madrid, y por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Denominación: Subdirector de Administración. Número de vacantes: 1. Dedicación exclusiva. Nivel 30. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984. Formación administrativa y experiencia en gestión económico-financiera.

Dicha vacante está localizada en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, en Madrid. El funcionario seleccionado será destinado en comisión de servicio, de acuerdo con el artículo 50.3 del referido Real Decreto.

Las solicitudes y documentación anexa, en su caso, se dirigirán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear (Sor Angela de la Cruz, número 3, 4.º, 28020 Madrid), expresando en las mismas aquellos méritos y circunstancias que deseen hacer constar y, especialmente, las características del puesto que vinieran desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 12 de diciembre de 1985.-El Presidente, Francisco Pascual Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**140** ACUERDO de 16 de diciembre de 1985, del Tribunal examinador de las oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial de los aspirantes a la Carrera Judicial, por el que se dispone la colocación en la lista numerada de opositores, de los aspirantes admitidos definitivamente por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 6 de noviembre de 1985.

Como consecuencia de las reclamaciones formuladas frente a la relación numerada, de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, en las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, de los aspirantes a la Carrera Judicial, convocadas por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 12 de junio de 1985, la Comisión Permanente del Organismo convocante, con fecha 6 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 15), aprobó la relación de opositores definitivamente admitidos y excluidos que, en cuanto a las innovaciones relativas a los aspirantes no comprendidos en la anterior relación, requiere la colocación de éstos en dicha lista asignándoles, al igual que a los demás candidatos, un número de orden que será determinante de los llamamientos de que sean objeto para la actuación en cada uno de los ejercicios.

Con esta finalidad el Tribunal examinador, en reunión celebrada con esta fecha, ha adoptado el acuerdo de colocar a los opositores que no fueron incluidos en la lista provisional y que aparecen en la lista definitiva, con arreglo a la siguiente numeración, que no altera el calendario establecido por el acuerdo de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) para la realización del primer ejercicio:

88 bis. López-Herrero Pérez, María del Mar.  
91 bis. López-Barajas Rodríguez, Juan Manuel.  
469 bis. Ocaña Díaz-Ropero, María del Carmen.  
492 bis. Orellana Carrasco, Teresa.  
555 bis. Pastora Orozco, Pilar.  
647 bis. Piñero Gutiérrez, María Begoña.  
762 bis. Rega Rodríguez, Ana Luisa.  
958 bis. Sánchez Alvarez, Manuel María.

- 1.081 bis. Sierra Sarachu, María Gloria.
- 1.328 bis. Adiego García, José Luis.
- 1.378 bis. Alonso Ballesteros, Gloria.
- 1.496 bis. Bardón Martínez, Adela.
- 1.544 bis. Bentabol Manzanares, Fernando.
- 1.673 bis. Campos Davo, Manuel Leonardo.
- 1.702 bis. Carranza Herrera, Concepción.
- 1.810 bis. Cristóbal Díaz, Inmaculada.
- 1.816 bis. Cuatrecasas Asúa, María Cristina.
- 1.904 bis. Enciso Alarcón, Juan Manuel.
- 1.916 bis. Escribano Fernández, Pedro.
- 2.418 bis. Hortal Marcos, Norberto.

Madrid, 16 de diciembre de 1985.-El Secretario del Tribunal examinador, Angel Calderón Cerezo.-V.º B.º: El Presidente, Cecilio Serena Velloso.

**141 ACUERDO de 20 de diciembre de 1985, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 325, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que se oponga a la expresada Ley Orgánica, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de diciembre de 1985, acordó anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrega en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición, por una sola vez, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial no se hallen en el orden social de la jurisdicción, y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los que en la expresada fecha pertenecían al Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reintegro al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reintegro y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave no cancelada.

Cuarta.-Las plazas convocadas en el presente concurso que quedaren desiertas y correspondieran al turno de antigüedad, serán cubiertas mediante promoción de quienes ocuparen el primer lugar en el escalafón dentro de la categoría de Jueces.

Quinta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirviera Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera 1.3.ª, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no optare, dentro del plazo señalado en este Acuerdo para concursar, por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción

a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.
- b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera 1 en sus reglas primera y tercera.
- c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni, consiguientemente, consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose el ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.
- d) Quienes ascendieran sin efectividad inmediata, se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueran promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que, por cumplirse las previsiones legales, empiece a producir plenos efectos su ascenso.

Sexta.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición tercera 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.
- b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

Séptima.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Octava.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, pudiendo utilizar la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones, indicando las vacantes a que aspiran por orden de preferencia. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan con claridad, carecerán de validez.

Novena.-Las plazas que quedaran vacantes por falta de solicitantes se ordenarán a los fines de su provisión por los turnos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siguiendo un criterio alfabético de la población sede de la plaza a proveer. Cuando las plazas vacantes correspondan a Organos judiciales situados en la misma población, se asignarán en primer lugar las existentes en los Tribunales Colegiados por el ordinal correspondiente de las Salas o Secciones en que se produzcan las mismas por el siguiente orden jurisdiccional: Civil, penal, contencioso-administrativo y social y a continuación se asignarán las siguientes en Organos unipersonales siguiendo los citados órdenes, y si hubiere varios del mismo orden Jurisdiccional, se efectuará por el ordinal que tuvieren asignado.

*Algeciras*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

*Barcelona*

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial.  
Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas).  
Juzgado de Primera Instancia número 8.

*Bilbao*

Magistrado de la Audiencia Territorial.  
Juzgado de Instrucción número 4.  
Juzgado de Instrucción número 5.

*Córdoba*

Juzgado de Instrucción número 2.

*La Coruña*

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.  
Magistrado de la Audiencia Territorial.